

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N°. RL- 11806

13 MAR 84

26

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de enero de 1984 se ha otorgado ante el Notario Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.;"

QUE los señores Fabián Subía Robalino y Siegfried Tieber Tieber, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, y con el patrocinio del doctor Armando Chávez P., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resoluciones números 752 y 755 de 6 de octubre de 1983, autoriza a los señores Siegfried Tieber Tieber y Gottfried Suppan Tieber, de nacionalidad austriaca, para que inviertan en el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe N°. SC-DIA-IL-84019 y el memorando N°. SC-DIA-IL-027 de 13 de enero de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N°. DJ-RL 84-095 de 16 de febrero de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA." por s/30'000.000 (TREINTA MILLONES DE SUCRES), con lo que asciende a s/36'000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES), dividido en 7.200 participaciones de s/5.000 (CINCO MIL SUCRES) cada una; y b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS
C. LTDA."

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Pro-
piedad del cantón Quito inscriba la
transferencia de domino que realizan Judith Manzano vda.
de Guarderas, Ruth Guarderas Manzano, Pablo Guarderas Man-
zano y Carlos Guarderas Manzano en favor de "CORTINAS Y VI-
SILLOS CORTYVIS C. LTDA.", del inmueble constante en la es-
critura pública que se aprueba por la presente Resolución y
siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil
del cantón Quito: a) inscriba la referi-
da escritura pública junto con la presente Resolución, arhi-
ve una copia de dicha escritura y devuelva las restantes
con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla
las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y
el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón
Quito anote al margen de la matriz de la
escritura pública de 9 de junio de 1982 por la cual se cons-
tituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumen-
tar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritu-
ra pública que se aprueba por la presente Resolución y sien-
te razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Super-
intendencia de Compañías, en Quito, a 27 FEB 1984

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DU-RL
SFP.
16-II-84

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución,
bajo el número 38 del Registro Industrial, tomo 16.- Se
da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de con-
formidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de
agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878-
de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a ocho de marzo
de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lo enmendado: "In-
dustrial".- Vale, EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL